

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante frente al auto que rechazó la demanda (PDF consecutivos 18 y 19). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante:	Isabel Cristina Arango Arcila
Demandados:	Cooperativa Yolombina de Transporte “COOYOLTRANS” y otros
Radicado:	050013103021-2022-00371-00
Asunto:	Concede Recurso de Apelación

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el artículo 321 ordinal 1º en concordancia con el artículo 323 del C. G. P., el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la demandante, para que sea conocido por el H. Tribunal Superior de Medellín, en su Sala Civil.

SEGUNDO: Toda vez que no hay trámite pendiente dentro del presente proceso y por tratarse de un expediente netamente virtual se ordena la remisión digital del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6568d7898676c8126a96c6db6b382a339119b37991d71da6d9de044ad6933ccd**

Documento generado en 02/03/2023 01:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>